

20 de febrero de 2014



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 44

Jueves, 20 de febrero de 2014

BANCO DE ESPAÑA

Préstamos hipotecarios. Índices

Resolución de 19 de febrero de 2014, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.

[PDF \(BOE-A-2014-1866 - 1 pág. - 134 KB\)](#)

Pág. 3



*BOCG de
 19/02/2014*

A-71-4 Proyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre. *Informe de la Ponencia.*

Pág. 4



Sentencias de interés

La Audiencia Nacional exime a los no residentes de tributar por las dietas y gastos de viaje

[Sentencia de la AN de 26/09/2013](#)

Pág. 6



BOC

Boletín Oficial de Canarias

num. 035

Jueves, 20 de febrero de 2014

Resolución de 12 de febrero de 2014, por la que se establece la presentación telemática del **modelo 415** de declaración anual de operaciones económicas con terceras personas, del **modelo 416** de declaración anual de operaciones exentas del Impuesto General Indirecto Canario por aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, y del modelo 452 de declaración de entregas de combustibles exentas del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias

Pág. 3



Leído en prensa

Gestha teme que el estatuto de la AEAT se convierta en una "ley mordaza" al ampliar incentivos por objetivos

Pág. 4

El fiscal ve fraude en el Barça

Pág. 5

Extremadura bajará otra vez el IRPF si crece su economía un 0,8% en 2014

Pág. 5

Hacienda estudia bajar la retención del 21% en el IRPF a los autónomos

Pág. 5

20 de febrero de 2014

IS. Compensación de las BINs. Se puede acreditar aunque no conste todas las facturas si se acredita su procedencia mediante documento distinto.

[Sentencia de la AN de 19/12/2013](#)

Pág. 7



Consulta de interés

Tributación del crowdfunding

[NUM-CONSULTA V3672-13 de 26/12/2013.](#)

Pág. 8

ISD Catalunya. LES PREGUNTES DE L'EDI



Diferències entre transmissions per causa de mort i transmissions lucratives entre vius.

Exemples de càlcul per a transmissió a un fill major de 21 anys d'una base d'1 milió d'euros (el 50% correspon a participacions en entitats a les quals pot aplicar-se la reducció del 95%)

Pág. 9

Boletines Oficiales consultados:





Jueves, 20 de febrero de 2014

BANCO DE ESPAÑA

Préstamos hipotecarios. Índices

Resolución de 19 de febrero de 2014, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.

[PDF \(BOE-A-2014-1866 - 1 pág. - 134 KB\)](#)

Enero de 2014

Tipos de referencia ¹	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años, para adquisición de vivienda libre, concedidos por las entidades de crédito en España	3,274
2. Tipo medio de los préstamos hipotecarios entre uno y cinco años, para adquisición de vivienda libre, concedidos por las entidades de crédito en la zona del euro (referido al mes anterior)	3,010



BOC
 Boletín Oficial de Canarias

num. 035

Jueves, 20 de febrero de 2014

[Resolución de 12 de febrero de 2014](#), por la que se establece la presentación telemática del **modelo 415** de declaración anual de operaciones económicas con terceras personas, del **modelo 416** de declaración anual de operaciones exentas del Impuesto General Indirecto Canario por aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, y del modelo 452 de declaración de entregas de combustibles exentas del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.

La presente Resolución entra en vigor el día 1 de marzo de 2014.

20 de febrero de 2014



BOCG de 19/02/2014

A-71-4 Proyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre. *Informe de la Ponencia.*



Leído en prensa

Leído en Europa Press

Gestha teme que el estatuto de la AEAT se convierta en una "ley mordaza" al ampliar incentivos por objetivos

El colectivo de técnicos del Ministerio de Hacienda (Gestha) ha rechazado este miércoles que el estatuto de la AEAT se convierta en una "ley mordaza" a través de una mayor ampliación del sistema de incentivos por objetivos, una propuesta que el ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, anunció este martes que está en estudio por parte de su departamento.

En un comunicado, Gestha denuncia que de salir adelante las propuestas que analiza el Ministerio, **el complemento variable del salario pasaría del 15% actual al 40%**, lo que triplicaría "uno de los instrumentos tradicionalmente utilizados para acallar las voces críticas dentro de la Agencia Tributaria, extendiendo la politización del organismo".

Los técnicos de Hacienda recuerdan que "por encima de cualquier regulación de la Agencia están los derechos constitucionales a la libertad de expresión y de opinión", unas fronteras que "no se deben flanquear para evitar valorar casos en los que ha quedado en entredicho la actuación de la AEAT, como en los recientes casos Cemex y Nóos".

Montoro dijo ayer en los pasillos del Senado que su departamento se plantea en el marco del desarrollo del estatuto de la Agencia Tributaria un sistema de incentivos por objetivos

20 de febrero de 2014

para los funcionarios del organismo, como el que ya funciona en algunos de sus departamentos.

[Acceder al comunicado de GESTHA](#)

Leído en El País

[El fiscal ve fraude en el Barça](#)

Pide la imputación del club por no declarar todos los contratos de Neymar y apunta un presunto delito contra Hacienda de 9,1 millones.

Pese a que la solicitud de imputación tiene fecha del lunes, no fue hasta la mañana del miércoles —una vez jugado el partido de ida de los octavos de la Champions— cuando la fiscalía dio a conocer su acusación contra el F.C. Barcelona, al que señala como autor de un fraude fiscal cometido por no haber declarado todos los contratos del fichaje de Neymar.

[Leer noticia](#)

Leído en Hoy.es

[Extremadura bajará otra vez el IRPF si crece su economía un 0,8% en 2014](#)

Hoy se ha presentado el informe del BBVA 'Situación de Extremadura', que prevé que la región crezca el 1,3%

El **presidente de la Junta de Extremadura**, José Antonio Monago, ha anunciado hoy que si la región crece un 0,8% en 2014 y cumple con el objetivo de déficit del 1% **volverán a bajar el tramo autonómico del IRPF**.

[Leer noticia](#)

Leído en 5 días

[Hacienda estudia bajar la retención del 21% en el IRPF a los autónomos](#)

- Los autónomos sufren la misma retención, con independencia del nivel de renta
- Rajoy podría anunciar la medida en el debate del estado de la nación de la próxima semana

El Gobierno de Mariano Rajoy elevó en septiembre de 2012 el tipo de retención que sufren los autónomos en el IRPF del 15% al 21%. En un primer momento, se estableció que el incremento se mantendría hasta 2013 para bajar a partir de 2014 al

20 de febrero de 2014

19%. Los problemas para cuadrar las cuentas llevó al Gobierno a prorrogar la retención del 21% en 2014 y aplazar la reducción al 19% a 2015. **Sin embargo, en el marco de la reforma, Hacienda trabaja en una modificación radical de la tributación de los profesionales autónomos y estudia fijar un tipo de retención variable en función de los ingresos, como sucede con los asalariados.** Fuentes de la Administración reconocen que esta idea, que propone la organización de autónomos ATA, está siendo analizada. Si la medida supera todos los filtros, el presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, podría anunciarla durante el debate del estado de la nación de la próxima semana.

[Leer noticia](#)



Sentencias de interés

La Audiencia Nacional exime a los no residentes de tributar por las dietas y gastos de viaje

[Sentencia de la AN de 26/09/2013](#)

Las dietas y gastos de viaje están exentas, bajo ciertas circunstancias, para los trabajadores residentes en España que tributan por el IRPF. No ocurre lo mismo para los no residentes que tributan por el IRNR.

Hacienda estimó en una liquidación que la compañía debería haber retenido a cuenta del IRNR por el pago de dietas y gastos de mantenimiento a trabajadores no residentes (Alemanes). El TEAC confirmó estas liquidaciones. Ahora la Audiencia Nacional estima que la normativa debe ser la misma para los residentes y no residentes ya que de lo contrario se trataría de un trato discriminatorio que iría en contra del derecho de la Unión.

20 de febrero de 2014

IS. Compensación de las BINs. Se puede acreditar aunque no conste todas las facturas si se acredita su procedencia mediante documento distinto.

[Sentencia de la AN de 19/12/2013](#)

La Inspección no ha admitido documentos distintos de las facturas, albaranes o contratos para acreditar la realidad de los gastos consignados en las autoliquidaciones de los ejercicios prescritos y que generaron el crédito fiscal aplicado en los períodos ahora regularizados.

El análisis del expediente administrativo pone de manifiesto que la actora aportó toda la documentación de la que disponía para acreditar la existencia de las bases negativas: libros oficiales de contabilidad, informes de auditoría de las cuentas anuales, las facturas, recibos y albaranes que conservaba, los contratos de suministro que todavía tenía, las declaraciones de operaciones con terceros (modelo 347) y otros documentos.

Señaló a la Inspección, además, que un incendio en febrero de 2001 en los archivos del hotel de su propiedad redujo a cenizas parte de la documentación.

Pero es que, además, entendemos que el esfuerzo alegatorio y probatorio desplegado por el recurrente permite afirmar que sí ha acreditado de manera suficiente la "procedencia y origen" de las bases imponibles cuya aplicación en los ejercicios que nos ocupan pretende: ha aportado las autoliquidaciones (en las que consta la cuantía y la causa de la deducción), sus libros oficiales de contabilidad (en la que también encuentran reflejo aquellos gastos), los informes de auditoría correspondientes (que recogen, asimismo, tales conceptos) y aquellos soportes documentales (facturas, recibos o albaranes) que conserva. No parece entonces que pueda la Administración descartar el correcto cumplimiento de la carga que impone la ley al contribuyente por el solo hecho de que no consten todas las facturas, o todos los albaranes, o todos los contratos que acreditan la efectiva realización del gasto que el contribuyente se dedujo en las correspondientes autoliquidaciones.

No entendemos, en definitiva, que la expresión **"soportes documentales" sea tan cerrada como la Administración pretende** y que exclusivamente deba darse carta de naturaleza a los específicos documentos mercantiles tenidos en cuenta por la Inspección.

20 de febrero de 2014



Consulta de interés

Tributación del crowdfunding

NUM-CONSULTA V3672-13 de 26/12/2013

Los consultantes manifiestan que no tienen la condición de empresarios ni profesionales en los términos del artículo 5 de la LIVA y que, **de forma conjunta y a título personal, están llevando a cabo la creación, producción, realización y edición de un cortometraje y la creación de una novela, que posteriormente serán publicados, con la colaboración desinteresada de otros profesionales** (actores, cámaras, músicos, etc.), que han puesto al servicio del proyecto todos los medios necesarios, técnicos y humanos, a su alcance.

Los recursos financieros para llevar a cabo el proyecto han provenido íntegramente de aportaciones económicas realizadas por personas anónimas (financiadores) por medio de un portal que opera en Internet y que es gestionado por una sociedad de nacionalidad española con domicilio social en Cataluña. Los recursos se han obtenido mediante la fórmula llamada micromecenazgo ["crowdfunding"]. **Los financiadores, a cambio, recibirán diversas recompensas, que pueden ser de tipo material o intangible.**

CONCLUSIONES:

Primera: Teniendo en cuenta la falta de equivalencia entre las prestaciones de los financiadores y las de los consultantes, el negocio jurídico descrito en la consulta ("crowdfunding", que aquí se suele traducir por micromecenazgo) **puede calificarse como donación especial** de las reguladas en el artículo 619 del Código Civil (donaciones con causa onerosa y las remuneratorias).

Segunda: Las donaciones con causa onerosa y las remuneratorias tributarán por tal concepto y por su total importe. Si existieran recíprocas prestaciones o se impusiere algún gravamen al donatario, tributarán por el mismo concepto solamente por la diferencia, sin perjuicio de la tributación que pudiera proceder por las prestaciones concurrentes o por el establecimiento de los gravámenes.

20 de febrero de 2014

ISD Catalunya. LES PREGUNTES DE L'EDI

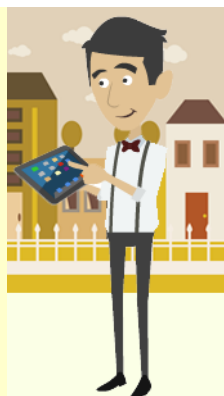


Diferències entre transmissions per causa de mort i transmissions lucratives entre vius.

Exemples de càlcul per a transmissió a un fill major de 21 anys d'una base d'1 milió d'euros (el 50% correspon a participacions en entitats a les quals pot aplicar-se la reducció del 95%)

TÍTOL I. ADQUISICIONS PER CAUSA DE MORT				CONTRIBUENT	GRUP II - FILL			
					NO APLICA REDUCCIONS		SI APLICA REDUCCIONS	
% base reduccions [*] sobre base imposable					0%		50%	
Base imposable					1.000.000,00		1.000.000,00	
Reduccions de la base imposable								
article 2	Per parentiu	Fills i adoptats	100.000 €	SI	100.000,00	SI	100.000,00	
article 3	Per minusvalidesa	≥ 33%	275.000 €					
		≥ 65%	650.000 €					
article 4	Per a persones grans del grup II		275.000 €	NO		NO		
Secció segona	Per assegurances sobre la vida		100% / límit 25.000 €					
Secció tercera	Per activitat empresarial o professional		95%					
Secció quarta	Per la participació en entitats		95%				475.000,00	
Secció cinquena	Per l'adquisició de participacions per persones amb vincles laborals o professionals		95%					
Secció sisena	Per habitatge habitual del/de la causant		95% / límit 500.000 €					
Secció setena	Per finques rústiques de dedicació forestal		95%					
Secció vuitena	Per béns del causant utilitzats en l'explotació agrària del causahavent		95%					
Secció novena	Per béns del patrimoni cultural		95%					
Secció desena	Per béns del patrimoni natural		95%					
Reduccions regulades per la Llei de l'Estat 16/1995, de modernització de les explotacions agràries								
Altres reduccions que requereixi que el contribuïent la sol·liciti i que depengui de la concurrència de determinats requisits								
Total reduccions					100.000,00		575.000,00	
Base líquidable					900.000,00		425.000,00	
Tipus de gravamen					20,56%		14,82%	
Quota íntegra					185.000,00		63.000,00	
		Grups I i II	1,0000	SI		SI		
	Coeficient multiplicado	Grup III	1,5882	NO		NO		
		Grup IV	2,0000	NO		NO		
Quota tributària					185.000,00		63.000,00	
Bonificació de la quota tributària								
Cònjuge		Percentatge mig ponderat						
Cònjuge				NO	0	NO	0	
Resta de contribuïents dels grups I i II				SI	84,60%	NO	0	
Resta de contribuïents dels grups I i II si han optat per aplicar qualsevol de les reduccions i exe				NO	0	SI	42,30%	
Quota a ingressar					28.490,00		36.351,00	

20 de febrero de 2014



TÍTOL II. ADQUISICIONS LUCRATIVES ENTRE VIUS		CONTRIBUENT	GRUP II - FILL			
			NO APLICA REDUCCIONS		SI APLICA REDUCCIONS	
% base reduccions [*] sobre base imposable			0%		50%	
Base imposable			1.000.000,00		1.000.000,00	
Reduccions de la base imposable						
Secció primera	Donació del negoci empresarial o professional	95%				
Secció segona	Donació de participacions en entitats	95%			475.000,00	
Secció tercera	Donació de participacions per persones amb vincles laborals o professionals	95%				
Secció quarta	Donació de diners per a constituir o adquirir una empresa individual o un negoci	95% / límit 125.000 €				
		95% / límit 250.000 €				
Secció setena	Donació de d'un habitatge que ha de constituir el primer habitatge habitual o de diners destinats a la l'adquisició d'aquest	95% / límit 60.000 €				
		95% / límit 120.000 €				
Secció cinquena	Per béns del patrimoni cultural	95%				
Secció vuitena	Aportacions a patrimonis protegits de discapacitats	90%				
Reduccions regulades per la Llei de l'Estat 16/1995, de modernització de les explotacions agràries						
Altres reduccions que requereixi que el contribuient la sol·liciti i que depengui de la concurrència de determinats requisits						
Total reduccions			0,00		475.000,00	
Base liquidable			1.000.000,00		525.000,00	
GRUPS I i II Tipus de gravamen			SI	7,40%	SI	6,24%
Base liquidable (fins a euros)	Quota íntegra (euros)	Resta base liquidable (fins a euros)	Tipus (%)			
0	0	200.000,00	5			
200.000,00	10.000,00	600.000,00	7			
600.000,00	38.000,00	en endavant	9			
GRUPS III i IV Tipus de gravamen			NO	0,00%	NO	0,00%
Base liquidable (fins a euros)	Quota íntegra (euros)	Resta base liquidable (fins a euros)	Tipus (%)			
0	0	50.000,00	7			
50.000,00	3.500,00	150.000,00	11			
150.000,00	14.500,00	400.000,00	17			
400.000,00	57.000,00	800.000,00	24			
800.000,00	153.000,00	en endavant	32			
Quota íntegra				74.000,00		32.750,00
Coeficient multiplicado						
Grups I i II			1,0000	SI		SI
Grup III			1,5882	NO		NO
Grup IV			2,0000	NO		NO
Quota tributària = Quota a ingressar				74.000,00		32.750,00